



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1591/2020

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **11 de AGOSTO de 2021.**

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1591/2020** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Emisión de la resolución.-** En fecha **02 de diciembre de 2020**, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **Modificar** la respuesta emitida.
- 1. Notificación de la resolución.-** En fecha **18 de marzo de 2021** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.
- 2. Plazo para cumplimiento de la resolución.-** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta cinco días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió **del 19 al 25 de marzo del 2021.**
- 3. Remisión de cumplimiento.-** En fecha **23 de marzo de 2021**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro.
- 4. Acuerdo de vista al recurrente.-** Con fecha **25 de mayo de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

1.- Turnar la solicitud a la Subdirección de Egresos, a fin de que realice una búsqueda de la información referente al requerimiento de información 3 y en su caso remita la misma a la persona recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- Oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/DENP/061/2021** de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al **Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental**, y firmado por el **Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación** de la **Subsecretaría de Egresos**, mediante el cual refiere a la respuesta para el cumplimiento de la resolución **INFOCDMX.RR.IP.1591/2020**;
- **Relación de los años 2012 al 2020**, de los órganos de la administración pública con las partidas presupuestales 1521 “liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos”, 1522 “liquidaciones por haberes caídos”, **3941 “sentencias y resoluciones por autoridad competente”**, así como el destino del gasto 42 “cumplimiento por fallos emitidos por el poder judicial”
- Oficio núm. **SAF/DGAJ/DUT/023/2021** de fecha 23 de marzo de 2021, dirigido al Secretario Técnico de este Instituto y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remiten la información relacionada con el cumplimiento;
- Oficio **SAF/DGAJ/DUT/022/2021** dirigido a la persona recurrente y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remiten la información relacionada con el cumplimiento;
- Correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021 mediante el cual se remite a la persona recurrente la información relacionada con el cumplimiento;
- Oficio **SAF/SE/DALLCD/0094/2021** de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de la UT y firmado por el Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos.

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.


CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

JME/JRBM



Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García